

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 218 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal del año 2007, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 29 de diciembre de 2006.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones en el Ejercicio Fiscal 2007.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$1,599'820,028** (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS M. N.).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

QUINTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Clave	Municipio	Asignación	Clave	Municipio	Asignación
13001	Acatlán	16,364,559	13016	Cuatepec de Hinojosa	24,072,492
13002	Acaxochitlán	23,899,711	13017	Chapantongo	14,276,794
13003	Actopan	24,118,887	13018	Chapulhuacán	19,391,419
13004	Agua Blanca de Iturbide	13,816,046	13019	Chilcuautla	13,897,637
13005	Ajacuba	12,371,408	13020	Eloxochitlán	10,502,818
13006	Alfajayucan	16,350,161	13021	Emiliano Zapata	8,930,195
13007	Almoloya	13,801,647	13022	Epazoyucan	13,142,522
13008	Apan	19,242,635	13023	Francisco I. Madero	17,178,867
13009	El Arenal	14,004,825	13024	Huasca de Ocampo	15,367,871
13010	Atitalaquia	13,625,667	13025	Huautla	20,015,348
13011	Atlapexco	18,335,537	13026	Huazalingo	16,199,778
13012	Atotonilco El Grande	17,225,262	13027	Huehuetla	22,747,841
13013	Atotonilco de Tula	15,868,615	13028	Huejutla de Reyes	49,338,450
13014	Calnali	17,044,483	13029	Huichapan	23,603,745
13015	Cardonal	16,001,400	13030	Ixmiquilpan	32,229,974
13031	Jacala de Ledezma	14,540,764	13058	Tasquillo	14,510,368
13032	Jaltocán	12,867,352	13059	Tecozautla	20,709,670
13033	Juárez Hidalgo	10,218,051	13060	Tenango de Doria	17,281,256
13034	Lolotla	14,739,142	13061	Tepeapulco	21,026,435
13035	Metepec	12,176,230	13062	Tepehuacán de Guerrero	23,475,759
13036	San Agustín Metzquititlán	12,644,978	13063	Tepeji del Río de Ocampo	31,791,624
13037	Metztitlán	18,893,875	13064	Tepetitlán	11,184,342
13038	Mineral del Chico	13,446,487	13065	Tetepango	8,103,088
13039	Mineral del Monte	9,765,301	13066	Villa de Tezontepec	9,661,313
13040	La Misión	17,116,474	13067	Tezontepec de Aldama	21,349,598
13041	Mixquiahuala de Juárez	18,141,959	13068	Tianguistengo	17,766,001
13042	Molango de Escamilla	14,052,819	13069	Tizayuca	25,845,093
13043	Nicolás Flores	13,651,264	13070	Tlahuelilpan	11,038,758
13044	Nopala de Villagrán	16,214,176	13071	Tlahuiltepa	16,530,940
13045	Omitlán de Juárez	12,038,646	13072	Tlanalapa	7,168,794
13046	San Felipe Orizatlán	24,945,994	13073	Tlanchinol	23,611,744
13047	Pacula	15,235,086	13074	Tlaxcoapan	13,048,132
13048	Pachuca de Soto	118,449,075	13075	Tolcayuca	10,000,475
13049	Pisaflores	18,882,676	13076	Tula de Allende	39,784,324
13050	Progreso de Obregón	11,801,872	13077	Tulancingo de Bravo	51,026,260
13051	Mineral de La Reforma	31,426,865	13078	Xochiatipan	20,124,136
13052	San Agustín Tlaxiaca	17,209,264	13079	Xochicoatlán	12,659,376

13053	San Bartolo Tutotepec	22,215,101	13080	Yahualica	20,655,276
13054	San Salvador	17,914,785	13081	Zacualtipán de Angeles	15,294,279
13055	Santiago de Anaya	13,662,463	13082	Zapotlán de Juárez	10,042,070
13056	Santiago Tulantepec	15,939,007	13083	Zempoala	17,159,670
13057	Singuilucan	15,390,269	13084	Zimapán	22,424,677

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG